



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA SAGRA BAJA

VILLASECA DE LA SAGRA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA SAGRA BAJA

Sometida a votación en la sesión plenaria la Mancomunidad de Servicios de la Sagra baja celebrada con fecha 15 de enero de 2020 la modificación de sus Estatutos, se acuerda por mayoría absoluta del número legal de diez miembros de la Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja y con el voto favorable de los representantes de los Ayuntamientos siguientes: Yuncler, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Cabañas de la Sagra, Magán, de Mocejón, Villaluenga de la Sagra, y Yuncillos. Con la ausencia del representante del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y el del Ayuntamiento de Olías del Rey, quien todavía no ha tomado posesión del cargo, lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en los artículos que se señalan a continuación y en los términos siguientes:

Artículo 1.1 (Se incorpora el municipio de Recas). Quedando la nueva redacción del artículo 1.1 en los términos siguientes: "Artículo 1.1. Los municipios de Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Bargas, Cabañas de la Sagra, Magán, Mocejón, Olías del Rey, Recas, Villaluenga, Villaseca de la Sagra, Yuncler y Yuncillos, de la provincia de Toledo, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrán capacidad jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes."

Artículo 3.1 (Se añade la letra d para la creación del ATPC del Taxi) Quedando la nueva redacción del artículo 3.1 en los términos siguientes:

"Artículo 3.1. Se establecen como fines de la Mancomunidad la prestación de los siguientes servicios:

- a. Vertidos y depuración de aguas fecales.
- b. O.M.I.C
- c. Asesoramiento técnico
- d. Transporte público".

Se publica el presente acuerdo por el plazo de un mes en base a lo dispuesto en el artículos 45.1.c) de la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Villaseca de la Sagra, 27 de enero de 2020.–El Presidente, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-485